

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Avila.—Ensanche y mejora del firme. Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia, puntos kilométricos 72 al 75. Tramo: Arenas de San Pedro a Ramacastañas.

A don Jacinto de Tapia García en la cantidad de 2.797.725,02 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.797.725,02 pesetas un coeficiente de adjudicación del uno.

Madrid, 16 de junio de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que hace público haber sido aprobado el proyecto presentado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», del salto de Sabinánigo, en el río Gállego (Huesca).*

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto reformado del salto número uno de Sabinánigo, cuyos documentos están suscritos: la Memoria, en junio de 1963, y los planos y presupuestos, en julio de 1963, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Conrado Sancho Rebullida, así como el anejo complementario a dicho proyecto, suscrito por el mismo Ingeniero en febrero de 1964, considerando cumplimentada la cláusula cuarta de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1962 en lo que se refiere al primer tramo cubierto del canal de derivación del salto de Sabinánigo.

B) Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para ampliar hasta 30 metros cúbicos por segundo el caudal utilizable en el salto de Sabinánigo (Huesca), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos anteriormente aprobados en cuanto no resulten modificados por el proyecto y anejo complementario a que se refiere el apartado A) de esta Resolución. En este proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 92.036.931,21 pesetas y una potencia total de 9.570 CV. en ejes de turbinas.

2.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a equipar las instalaciones de producción de energía eléctrica del salto de Sabinánigo con dos turbinas iguales tipo Kaplan de eje vertical, cada una con caudal a plena admisión de 15 metros cúbicos por segundo, 26,978 metros de salto neto y potencia de 4.785 CV.; en total 9.570 CV. A estas turbinas se acoplarán directamente dos alternadores trifásicos iguales de potencia unitaria 3.360 Kw.; factor de potencia, 0,8; tensión de generación, 6,6 KV.; frecuencia, 50 p. p. s.

En el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» la Sociedad concesionaria deberá presentar las características técnicas de los transformadores de tensión que hayan de sustituir a los previstos en el proyecto aprobado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1962.

3.ª En el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» la Sociedad concesionaria deberá constituir un depósito de 46.640,82 pesetas para completar el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público correspondiente al proyecto reformado que por esta Resolución se aprueba.

4.ª En el plazo de seis meses contados desde la fecha señalada en la condición anterior presentará la Sociedad concesionaria el proyecto de las instalaciones de aforo previstas en el artículo 24 de la vigente instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes presas y en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

5.ª Quedan subsistentes las condiciones señaladas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 y las de modificación y ampliación de dicha concesión establecidas en la de 2 de octubre de 1962 en cuanto no se oponga a las de esta Resolución.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas será causa de caducidad de la concesión que se otorga, ratificándose con ello lo expuesto en las cláusulas 12 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1947 y 14 de la de 2 de octubre de 1962.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Juan Antonio Torres Echevarría para elevar aguas del río San Juan, en término municipal de Alcaudete (Jaén), con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por don Juan Antonio Torres Echevarría, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Rubio Murillo, en Córdoba, en agosto de 1969, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 663.532,72 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Antonio Torres Echevarría autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo del río San Juan de 22 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria media de 0,63 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 34.9140 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Olivo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente y en el que se efectuará asimismo la adecuación de la potencia del grupo de elevación al caudal que se autoriza.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Alcaudete, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies,